



VIGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del uno de marzo del dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones Maydén Diego Alejo, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de sentencia relativos a los juicios identificados con las claves **SCM-JDC-1853/2021, SCM-JDC-2231/2021, SCM-JDC-2380/2021, SCM-JDC-2383/2021, SCM-JE-57/2021, SCM-JE-217/2021, SCM-JDC-29/2022, SCM-JDC-33/2022, SCM-JDC-37/2022, SCM-JDC-51/2022, SCM-JDC-66/2022, SCM-JDC-67/2022, SCM-JDC-68/2022, SCM-JDC-81/2022, SCM-JDC-82/2022, SCM-JE-11/2022, SCM-JRC-3/2022 y SCM-JRC-9/2022.**

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

De tales asuntos las Magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que fuera materia de análisis y en su caso, aprobación el juicio **SCM-JRC-9/2022** en la sesión pública de resolución (no presencial) que se convoque para mañana, mientras que en el resto de los asuntos se modificarán diversas líneas argumentativas, de tal forma que serán materia de estudio en siguiente sesión privada.

Enseguida, se presentaron los proyectos de: 1) acuerdos plenarios de cumplimiento de sentencia de los juicios **SCM-JDC-88/2020 y acumulados, SCM-JE-158/2021 y acumulado**, así como **SCM-JRC-4/2022 y acumulado**; 2) acuerdo plenario de cambio de vía del juicio **SCM-JRC-355/2021 y SCM-JLI-21/2022**; 3) de resoluciones incidentales de incumplimiento de sentencia del **SCM-JLI-16/2020**, así como de inejecución de sentencias de los juicios **SCM-JDC-121/2019 y SCM-JDC-2327/2021**; 4) acuerdo plenario sobre la procedencia de realizar por videoconferencia la audiencia de conciliación, admisión, desahogo de pruebas y alegatos del **SCM-JLI-19/2021**; 5) acuerdos plenarios de reencauzamiento **SCM-AG-15/2022, SCM-JDC-74/2022, SCM-JDC-75/2022 y SCM-JE-14/2022**; así como 6) de resoluciones de los juicios **SCM-JLI-3/2021, SCM-JLI-9/2021, SCM-JLI-13/2021, SCM-JLI-14/2021, SCM-JLI-15/2021, SCM-JLI-18/2021, SCM-JLI-21/2021, SCM-JLI-24/2021, SCM-JLI-28/2021, SCM-JLI-3/2022, SCM-JLI-5/2022, SCM-JLI-7/2022 y SCM-JLI-17/2022**.

Por lo que hace a las propuestas presentadas en los juicios **SCM-JDC-121/2019, SCM-JLI-3/2021, SCM-JLI-9/2021, SCM-JLI-13/2021, SCM-JLI-14/2021, SCM-JLI-15/2021, SCM-JLI-28/2021, SCM-JLI-3/2022, SCM-JLI-5/2022, SCM-JLI-7/2022, SCM-JLI-17/2022 y SCM-JLI-21/2022**, las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, por lo que serán motivo de estudio en posteriores sesiones privadas.

Respecto de las propuestas presentadas por el Magistrado Héctor Romero Bolaños de los juicios **SCM-JLI-18/2021, SCM-JLI-21/2021 y**



SCM-JLI-24/2021, se expusieron diversos puntos de vista y acordaron que dado el sentido que propone el instructor, el cual no comparten el resto de las Magistraturas -es decir, rechazan esta primera propuesta- el ponente manifestó que reflexionaría por cuanto a reiterar su criterio o presentar uno diferente en las próximas sesiones privadas. De ser el caso, se determinó que tendrían que realizarse los respectivos engroses incluso uno parcial del **SCM-JLI-21/2021**.

Ahora bien, de los asuntos restantes, las magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que dichos asuntos fueran materia de análisis y aprobación en esta sesión privada.

En uso de la palabra el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-88/2020 y acumulados, SCM-JLI-16/2020** -incidente de incumplimiento de sentencia-, **SCM-JDC-2327/2021** -incidente de inejecución-, **SCM-JE-158/2021 y acumulado, SCM-JRC-355/2021, SCM-JDC-74/2022**; así como **SCM-JRC-4/2022 y acumulado**, sometió a consideración los proyectos, en los que propuso según el caso, lo siguiente:

SCM-JDC-88/2020 y acumulados

PRIMERO. Tener por cumplida la Sentencia.

SEGUNDO. Archivar los expedientes en que se actúa como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JLI-16/2020 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se tiene cumplida la resolución emitida por esta Sala Regional en el presente juicio.

TERCERO. Archivar los expedientes -principal e incidental- como asuntos total y definitivamente concluidos, debiéndose agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria en el expediente principal.

SCM-JDC-2327/2021 Incidente de Inejecución

ÚNICO. Es improcedente el incidente de inejecución planteado por la actora.

SCM-JE-158/2021 y acumulado

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida en los juicios acumulados al rubro identificados.

SEGUNDO. Archívense los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos y agréguese copia certificada de los presentes puntos de acuerdo, al expediente acumulado.

SCM-JRC-355/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como Juicio de revisión.

SEGUNDO. Se **reencauza** el presente Juicio de revisión a JUICIO ELECTORAL.

TERCERO. Remítase el expediente **SCM-JRC-355/2021** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.

SCM-JDC-74/2022

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda que dio origen al presente juicio al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JRC-4/2022 y acumulado

PRIMERO. Se **tiene por cumplida** la sentencia de diez de febrero, dictada por esta Sala Regional en los expedientes identificados al rubro.

SEGUNDO. Archívense los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos; agréguese copia certificada de los presentes puntos de acuerdo, al expediente acumulado.

De igual manera, el Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los juicios **SCM-JLI-19/2021** y **SCM-JDC-75/2022** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, en cada uno de ellos, lo siguiente:

SCM-JLI-19/2021

ÚNICO. Declarar **procedente** la petición del demandado de llevar a cabo la audiencia de conciliación, admisión y desahogo de pruebas y alegatos mediante videoconferencia.

SCM-JDC-75/2022

PRIMERO. No ha lugar a conocer este Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Enseguida, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en el asunto general **SCM-AG-15/2022** y el juicio **SCM-JE-14/2022** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso lo siguiente:

SCM-AG-15/2022

PRIMERO. No ha lugar a tramitar la demanda planteada por la actora en la instancia federal.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda relativa al presente asunto al Tribunal local, en los términos precisados en este acuerdo.

SCM-JE-14/2022

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente juicio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda que dio origen al presente juicio al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.



Finalmente, el Pleno se acordó que en todos aquellos juicios laborales en los que esté vigente la relación laboral se condenará en forma general y no en lo particular al Instituto Nacional Electoral, para ello se determinó integrar una comisión interponencias.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las quince horas con treinta y cinco minutos de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 178, fracción VIII y 185 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53 fracciones I, X, XV y XVIII y 54, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

JOSE LUIS
CEBALLOS DAZA

MAGISTRADA

MARIA GUADALUPE
SILVA ROJAS

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

MAYDÉN DIEGO ALEJO